

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO # 1864
Radicación: 76001311000720230027800

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de **VERBAL - DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que promueve por intermedio de mandataria judicial **BERNARDO CAJIAO SAAVEDRA** en contra de **MARIA ULDREY SANCHEZ**, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1. Debe acreditar que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio físico o electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado.
2. Preciar la fecha de la separación entre los cónyuges.
3. Deberá aclarar los “FUNDAMENTOS DE DERECHO” en lo relacionado a la Ley 446 de 1998 ya esta fue derogada.

En consecuencia el Juzgado, RESUELVE:

1°.- INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, subsane el defecto anotado so pena de ser rechazada.

2°.- SEA la Doctora **Julieta Muñoz Brand** con T.P. **182.190** del C.S.J. apoderada judicial de la solicitante conforme a las voces y para los fines del mandato acompañado.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ